



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



ORDENANZA # 003

La Dirección de Justicia Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal, en Sesión celebrada en fecha 25 de mayo del 2020 y haciendo uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Municipalidades y su Reglamento le otorga, en el MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVI 19) EN NUESTRO PAÍS Y ESPECIALMENTE EN NUESTRO MUNICIPIO, **ORDENA:**

PRIMERO. A los Dueños del Mercadito “La Bendición”, que se encuentra ubicado en el Caserío El Chagüite, Aldea de El Jicarito, se le Comunica: **1. Que a partir de la fecha, 25 de mayo de 2020, por el término de quince días, deberán de atender en un horario de doce del mediodía a cinco de la tarde con la finalidad de que los vecinos de la zona puedan abastecerse de sus alimentos; 2. Los días sábados y domingos, deben permanecer cerrados; 3. Deberán atender a sus clientes según la terminación de número de identidad según dicta el comunicado del gobierno central. 4. Seguir todos los lineamientos de Bio seguridad autorizados por la Secretaría de Salud, utilizando para la atención mascarillas, guantes, mantener recipiente con agua y jabón a disponibilidad de los clientes para que se laven las manos, recipiente con cloro y agua para que sumerjan los pies y utilizando una distancia prudencial de por lo menos un metro y medio entre uno y otro cliente.**

Esta Ordenanza es de **ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA** y de obligatorio cumplimiento y deberá ser publicitada y colocada en varios puntos visibles y transitados de esta Jurisdicción. El **DESACATO** a la misma, faculta al Personal de la Municipalidad a través del Director de Justicia Municipal, con apoyo de la Policía Nacional y del Personal de Salud del Municipio, para que realice el Decomiso de Permisos de Operación, Cierre Temporal del Negocio, multa hasta de **Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00)** y remitir los casos inmediatamente al Ministerio Público, a fin de que se le impongan las sanciones Legales correspondientes por **DESACATO A LA AUTORIDAD** y por la infracción a las medidas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos, lo que conlleva una penalización con **reclusión de seis (6) meses a dos 2 años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria.** Fundamentada en los Artículos: 13, Numerales 3 y 7; 14, Numerales 2 y 6 y 47 Numeral 3 y 67 de la Ley de Municipalidades; y 186 del Código Penal vigente. **CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de San Antonio de Oriente, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.


Rigoberto Romera Pradas
Director de Justicia Municipal

San Antonio de Oriente, Francisco Morazán.